Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los diferentes Informes, se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33258/2026 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe del ALTA
06/15200/68200	Adquisición Edificio (INVIED) y Rehabilitación para Viviendas Sociales IFS	8.600.700,00 €
06/15200/68201	Construcción Edificio Viviendas Sociales IFS	1.184.011,40 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		**9.784.711,40 €**

Esta modificación se financia con remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Importes
87003	Remanente Tesorería	9.784.711,40 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	**9.784.711,40 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**, se aprueba por 18 votos a favor (13 del Grupo Partido Popular, 3 del Grupo Coalición por Melilla, 1 del Grupo Mixto (VOX) y 1 del Diputado no adscrito) y 3 abstenciones del Grupo PSOE, por lo tanto se aprueba por mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Diego Giner Gutierrez

CVE verificable en https://bomemelilla.es